

Referencia:	2025/00002830L
REGIDORS EQUIP DE GOVERN	

Ampliación del plazo de presentación de las solicitudes para participar en las subvención de concurrencia competitiva para explotaciones agrarias, año 2025.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de marzo de 2025, se aprobó la convocatoria de las subvenciones para las explotaciones agrarias , año 2025, publicada en el Boletín oficial de la provincia número 54, de fecha 20 de marzo de 2025.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria mencionada anteriormente estaba establecido del 1 al 30 de abril de 2025.

Debido al apagón eléctrico ocurrido el 28 de abril de 2025, se han producido interrupciones en el funcionamiento de los certificados digitales emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como en la aplicación AutoFirma. Como consecuencia, las comunicaciones con la sede electrónica del Ayuntamiento no se han podido realizar con normalidad, lo que ha afectado al acceso y uso de los servicios digitales habituales.

Visto el informe del informático del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona de fecha 30 de abril de 2025 confirmando que debido a la caída de luz del 28 de abril de 2025 que afectó a parte de Europa, sobre todo España, la Sede electrónica del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona se ha visto afectada por el mal funcionamiento de la aplicación Autofirma del ministerio y por lo tanto ha dado problemas de acceso y firma.

En base a lo establecido en el artículo 32.1 de la LPAP, esta ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo previamente establecido. En este caso la convocatoria contempla un plazo que finaliza el día 30 de abril de 2025, por tanto el plazo se amplía hasta el 9 de mayo de 2025.

Considerando que por parte de la LPAP en su artículo 32.1 contempla la posibilidad de ampliar el plazo concedido si las circunstancias así lo aconsejan y no se perjudiquen derechos del tercero.



Por lo que corresponde al órgano competente para la aprobación de la concesión de esta subvención, de acuerdo con la resolución de alcaldía número 2025001417, de fecha 3 de abril de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de gastos, así como el reconocimiento de la obligación de las subvenciones, de cualquier naturaleza, excepto las ayudas de servicios sociales.

En virtud de los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos, se propone que por parte de Alcaldía se avoque la competencia tal y como se señala en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula la avocación de competencias señalando a tal efecto:

“1. Los órganos superiores podrán reclamar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser reclamado únicamente por el órgano delegante.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en Junta de Gobierno Local para la aprobación del expediente; atendidos los principios generales de las Administraciones Públicas regulados en el art. 3 de la Ley 40/2015, entre otras, los de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, la responsabilidad en la gestión pública y la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDO.- Ampliar hasta el 9 de mayo de 2025 el plazo para la presentación de las solicitudes para la subvención de concurrencia competitiva de explotaciones agrarias, año 2025.



TERCERO.- Publicar esta ampliación en la Base de Datos Nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento.

